



Bases reguladoras para la cesión del Quiosco de la Piscina Municipal. Temporada Verano 2022

Primera: OBJETO

El Ayuntamiento de Teba a través de su Concejalía de Deportes, con el objeto de ofrecer una oportunidad laboral durante la temporada estival, decide sacar a sorteo la cesión del quiosco situado en la entrada de la Piscina Municipal de Teba.

Estas bases tienen como objetivo regular los requisitos, usos y obligaciones que se consideran indispensables para poder participar en el sorteo de la cesión del quiosco, así como para el buen funcionamiento del lugar.

No podrá presentar solicitud para este procedimiento más de una persona de la misma unidad familiar, entendiéndose como tal los cónyuges, parejas de hecho, ascendientes, descendientes y demás familiares que convivan en el mismo domicilio.

Segunda: DURACIÓN

La concesión se otorga por el tiempo de apertura de la Piscina Municipal (desde el 24 de junio hasta la finalización de la apertura de la piscina municipal en la temporada de verano 2022. Una vez finalizado este período, queda extinguida la cesión.

Si antes de que se inicie el plazo de concesión o durante el período de concesión, el concesionario manifestara su voluntad de no continuar con la actividad por circunstancias excepcionales, a valorar por el Ayuntamiento de Teba, se resolverá por éste lo que se estime procedente teniendo presente el interés general.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización antes de su vencimiento si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

Tercera: ACTIVIDAD COMERCIAL

El objeto principal de la actividad del quiosco es la venta minorista de golosinas, helados y refrescos, de conformidad con la legislación vigente y bajo las condiciones técnico-sanitarias exigibles en cada caso.

Los productos que se comercialicen deben estar envasados por establecimientos autorizados, debiendo quedar garantizada la imposibilidad de manipular el producto.

Los refrescos y el agua deberán venderse envasados, almacenados en el interior del quiosco y expedidos por el propio titular.



Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, las gomas de mascar y las pipas.

Queda excluida la venta de artículos o productos alimenticios perecederos.

No se podrá vender cualquier otro producto distinto a los anteriormente contemplados.

Cuarta: INSPECCIÓN

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el quiosco para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos especificados en estas bases.

Quinta: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- **Obligaciones**

La persona que resulte elegida en este procedimiento deberá cumplir las siguientes normas para el buen funcionamiento del puesto:

- La persona resultante del sorteo será la encargada de todo el funcionamiento del quiosco, no existiendo ningún tipo de relación de carácter laboral entre el Ayuntamiento de Teba y la misma.
- La persona resultante del sorteo deberá efectuar personalmente la explotación del quiosco, no pudiendo dejarla en manos de terceros. En ningún caso podrán atender el mencionado quiosco los menores de edad.
- Mantener en perfecto estado de higiene el quiosco disponiendo de papeleras para que los clientes puedan depositar en las mismas los envases y otros restos.
- No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto al quiosco, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estéticas, decoro e higiene.
- Al final de cada jornada, el concesionario deberá dejar limpio de residuos el emplazamiento del quiosco y toda la zona del césped.
- Vender únicamente aquellos productos autorizados en las presentes bases.
- No podrá vender ningún tipo de bebida alcohólica ni tabaco.
- No podrá vender chicles ni pipas para preservar la limpieza de la instalación deportiva.
- No podrá vender ningún tipo de recipiente que sea de cristal.
- El horario de apertura y cierre del quiosco será el que estime oportuno la persona concesionaria, siempre y cuando dicho horario sea coincidente con el de apertura y cierre de la instalación municipal. Fuera de ese horario no podrá estar abierto el quiosco, excepto autorización expresa.



La persona resultante del sorteo se compromete a cumplir con todas las obligaciones anteriormente expuestas, así como a tener toda la documentación reglamentaria para poder vender productos en este lugar.

- **Derechos**

- La persona resultante del sorteo tendrá derecho a usar el quiosco objeto de la cesión, y a su explotación durante el período de la misma, en las condiciones previstas en estas bases.
- A la percepción de los precios de los productos a la venta, que estarán expuestos al público en lugar accesible y visible al mismo.
- A los derechos reconocidos en las presentes bases y la legislación vigente.

En el caso de que la persona regente del puesto incumpla alguna de las cláusulas de estas bases, el Ayuntamiento de Teba tiene la potestad de romper la vinculación con esta persona. En este caso, el puesto pasará a la siguiente persona que se haya elegido por sorteo el día y la hora prevista para ello.

Sexta: SOLICITUDES Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las solicitudes para optar a la cesión del quiosco de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Teba (**Anexo II**) deberán dirigirse al Sr. Alcalde – Presidente. Dichas solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento y también se facilitará su descarga en la web municipal (www.teba.es).

A la solicitud se adjuntará toda la documentación necesaria para poder comprobar que se reúnen los requisitos que se recogen en las bases que se indican en el **Anexo I**.

El plazo de entrega de solicitudes será **del 10 al 15 de mayo** (ambos inclusive) en horario **de 10 a 14 h.** y se entregarán en el Ayuntamiento, o en alguno de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Podrán ser solicitantes del puesto aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de desempleo y estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas del SAE.
- Estar empadronado/a en Teba desde al menos, un año antes de la apertura del plazo de solicitud.
- Tener cumplidos 18 años de edad a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que el/la solicitante tenga en su unidad familiar, al menos un hijo a cargo.

**Se entiende por hijos/as a cargo los menores de 18 años, o mayores de 18 años hasta 25 (inclusive) que estén estudiando o que dependan económicamente de la Unidad Familiar (no poseen ingresos propios), o discapacitados/as incapacitados/as judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, independientemente de su edad que no posean ingresos propios.*



La persona que resulte elegida en el sorteo no podrá participar en ninguna Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba durante la temporada de verano 2022.

Séptima: MÉTODO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del quiosco de la Piscina Municipal será por sorteo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, si alguna solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no acompañase los documentos preceptivos, se dará a las personas interesadas un plazo de **3 días hábiles** para que subsanen la falta y/o acompañen los documentos por registro de entrada. Si transcurrido el plazo de subsanación no hubiesen sido rectificadas los errores o aportado la documentación pertinente, se entenderá por desistida la solicitud.

El sorteo se celebrará el día 17 de junio, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Teba a las 9:00 h.

Se seleccionará a un titular y a tres suplentes.

En el caso de que el titular quiera ejercer el derecho de renuncia al quiosco adjudicado o pretenda cerrarlo durante el período estival, deberá comunicarlo por escrito mediante instancia general en el registro de entrada del Ayuntamiento. Las vacantes que se produjesen, se cubrirán con las personas suplentes que hayan salido en el sorteo, siguiendo el mismo orden resultante de éste.

La persona elegida en el procedimiento anteriormente expuesto, deberá firmar una declaración responsable, donde se compromete a cumplir con los requisitos y obligaciones para la explotación del mismo. A través de la firma de dicho documento, el declarante exime al Ayuntamiento de Teba de toda obligación que no se cumpla por su parte.

Octava: TRANSMISIBILIDAD

Queda absolutamente prohibida la cesión de titularidad o transmisión total o parcial de la explotación del quiosco por cualquier título a terceras personas.

Novena: PARTICIPACIÓN

La participación en este procedimiento supone la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación, pudiendo quedar excluidos todos los participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas. Con la aceptación de las presentes bases el Ayuntamiento de Teba queda autorizado para la posible exposición o publicación de dicho procedimiento.

Teba, a fecha de firma electrónica

